

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2013-2014
APROBADO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2013
P. DE O. NÚM. 19
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 25 de octubre de 2013

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA "ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003", SEGÚN ENMENDADA, QUE CREA EL "CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" A LOS FINES DE ELIMINAR EL REGLAMENTO DE COBRO POR SERVICIOS ADOPTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS PARA ATEMPERARLA A LO DISPUESTO EN LA LEY 161-2009, SEGÚN ENMENDADA; ADOPTAR EL ACTUAL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DERECHOS DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PERMISOS; Y RENUMERAR EL CAPÍTULO III-B "REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" COMO CAPÍTULO II-B-3, A FIN DE CONFORMARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA NÚM. 55, SERIE 2012-13.

*Man
conf.
AB*

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 57, Serie 2003-04, se adoptó el Reglamento de Cobro de Derechos por Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). Este reglamento contiene las disposiciones reglamentarias relativas al cobro por todos los servicios que ofrece la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: La Ley 161-2009, según enmendada, derogó la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos". Esta ley derogó, entre otros, el Reglamento de Cobro por

Servicios de la ARPE y ordenó la creación de un nuevo Reglamento para el Cobro de Derechos de la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) atemperado a lo dispuesto en la Ley 161, supra.

POR CUANTO: El Reglamento de Cobro de Derechos de la antigua ARPE, continua en vigencia en el Municipio Autónomo de San Juan por virtud de haber sido adoptado mediante la Ordenanza Núm. 57, supra, por lo que resulta necesario, para atemperar el cobro por servicios a los requerimientos de la Ley 161, ante, derogando el actual y adoptando el nuevo Reglamento para el Cobro de Derechos de la OGPe.

POR CUANTO: Por otro lado, la Ordenanza Núm. 55, Serie 2012-2013, enmendó nueve ordenanzas municipales con el propósito de establecer la nueva política pública de gobernanza en la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal Autónomo de San Juan, atemperar a dicha política pública los distintos reglamentos orgánicos y funcionales de los departamentos y oficinas municipales y adoptar la nueva estructura organizacional del Municipio.

POR CUANTO: A través del estatuto antes citado, se creó la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental como una unidad administrativa operacional de la rama ejecutiva municipal afiliada al Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos.

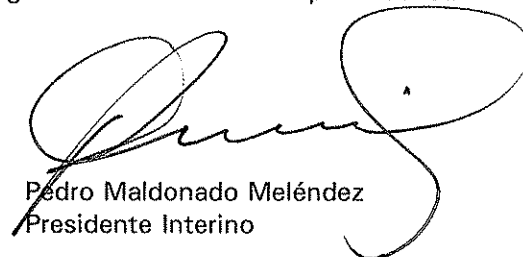
POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, con el propósito de atemperarla a lo dispuesto en la Ley 161-2009 y corregir errores de numeración.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Eliminar el Reglamento de Cobro de Derechos de la Administración de Reglamentos y Permisos adoptado por el Municipio Autónomo de San Juan en la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002, según enmendada y adoptar en dicha ordenanza el Reglamento para el Cobro de Derechos de la Oficina de Gerencia y Permisos del Estado Libre Asociado.

Sección 2da.: Enmendar la Ordenanza Núm. 7, según enmendada, para reenumerar el Capítulo III-B "Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental del Municipio de San Juan" como Capítulo II-B-3, y reenumerar las subsecciones siguientes de este Capítulo.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Anibal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; constando haber estado debidamente excusado el señor Carlos R. Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2013.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan
Aprobada:

5 de NOV. de 2013



Andrés García Martinó
Alcalde Interino